



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Acuerdo de Consejo Regional*

N° 149-2024-GRA/CR

Ayacucho, 23 de agosto de 2024

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto de 2024, trató el Pedido formulado por la Asociación Regional de Cesantes del Sector Educación y el Sindicato Único de Maestros Cesantes y Jubilados de la Región Ayacucho, quienes *"solicitan disponer al actual Director Regional de Educación de Ayacucho, mediante Acuerdo del Consejo Regional, el estricto cumplimiento de la Ordenanza Regional N°007-2016-GRA/CR del 23 de mayo de 2016, ordenando el pago de las bonificaciones reconocidas con remuneraciones totales o integras en cumplimiento de la ley 24029, ejecutorias supremas, sentencias judiciales, resoluciones administrativas del Gobierno Regional, el acuerdo plenario N°1-2023-116/SDCST publicado el 11-ene-2024 y otros beneficios, por estar paralizados desde noviembre del 2023, en perjuicio de los docentes, y demás usuarios, bajo responsabilidad"*; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; siendo competentes, entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, mediante solicitud de fecha 17 de julio de 2024, la Asociación Regional de Cesantes del Sector Educación y el Sindicato Único de Maestros Cesantes y Jubilados de la Región Ayacucho, quienes *"solicitan disponer al actual Director Regional de Educación de Ayacucho, mediante Acuerdo del Consejo Regional, el estricto cumplimiento de la Ordenanza Regional N°007-2016-GRA/CR del 23 de mayo de 2016, ordenando el pago de las bonificaciones reconocidas con remuneraciones totales o integras en cumplimiento de la ley 24029, ejecutorias supremas, sentencias judiciales, resoluciones administrativas del Gobierno Regional, el acuerdo plenario N°1-2023-116/SDCST publicado el 11-ene-2024 y otros beneficios, por estar paralizados desde noviembre del 2023, en perjuicio de los docentes, y demás usuarios, bajo responsabilidad"*; pedido que fue sustentado en la Estación Orden del Día de Sesión Ordinaria de fecha 01 de agosto de 2024, donde se dispuso la presencia del Director Regional de Educación y funcionarios para una próxima Sesión de fecha 15 de agosto,

///....

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 149-2024-GRA/CR

sesión en la que se tuvo la participación de los señores representantes de la Asociación Regional de Cesantes del Sector Educación y el Sindicato Único de Maestros Cesantes y Jubilados de la Región Ayacucho, conforme consta en Acta de fecha 15 de agosto, con el amplio debate de los miembros del Consejo Regional y las propuestas se sometió a votación con el siguiente resultado: que el Pedido formulado para a tratamiento de una Comisión Especial (04 votos) de los Consejeros Regionales: Yulisa Yumira Paytan Teves, Leoncio Reyes Benites, Cesar Augusto Rojas Allica y Wilmer Jhon Alarcón Alacote; para el tratamiento de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación (02 votos) de los Consejeros Regionales: Vidal Palomino Cárdenas y Cristian Rafael Palomino Cárdenas; y a favor de la emisión un Acuerdo de Consejo Regional de encargar al ejecutivo el cumplimiento de Sentencias Judiciales, voto de los Consejeros Regionales (11 votos): Cristhian Ronald Sosa Ayala, Cristian Jesús Navarrete Lizarbe, Teófilo Cuba Condori, Maritza Cayampi Espillco, Johon Edward Huachaca Amao, Julio Ernesto Valdez Cárdenas, Héctor Alberto Cárdenas Castro, Harlam Vila Espinoza, Flor Nilda Comejo Algoner, Juan Roni Meléndez Valencia y Luz Amanda Valdez Romani; consecuentemente se aprueba por mayoría, encargar al órgano ejecutivo - Dirección Regional de Educación Ayacucho el cumplimiento de Sentencias Judiciales;

Que, mediante Ordenanza N° 007-2016-GRA/CR de fecha 23 de mayo de 2016, se dispone que el cálculo de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación se establezca sobre la base del 30% de la remuneración total, así como la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total, supeditadas a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 28411;

De conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, el artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 30305 -Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no Reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes, artículos 2°, 20° y 21° incisos a) y c) de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y sus modificatorias. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, y en ese sentido, el Gobernador Regional tiene entre otras atribuciones dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; es la máxima autoridad de su jurisdicción y representante legal;

Que, de acuerdo al artículo 50° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; acorde a los numerales l) 4) y 7) del artículo 8° inciso 8 de la Ley N° 27867-Ley orgánica de Gobiernos Regionales, la cual prescribe que la gestión de los Gobiernos Regionales se rige, entre otros, por los principios de participación, inclusión, equidad, sostenibilidad y competitividad. Asimismo, acorde al inciso m) del artículo 10° de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales, es competencia exclusiva del Gobierno Regional, en armonía al artículo 35° de la Ley de Bases de Descentralización, dictar las normas sobre asuntos y materia de su posibilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno; asimismo el literal k) del artículo 15° de la precitada norma legal, establece fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y Reglamentan materias de su competencia;

III....

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 149-2024-GRA/CR

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR Y demás normas conexas, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

**Artículo Primero.- ENCARGAR** al órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho - Dirección Regional de Educación el cumplimiento de las sentencias judiciales, en mérito al pedido formulado por la Asociación Regional de Cesantes del Sector Educación y el Sindicato Único de Maestros Cesantes y Jubilados de la Región Ayacucho

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** a la Dirección Regional de Educación Ayacucho en un plazo de 30 días hábiles, informe al Consejo Regional de Ayacucho de la implementación y/o avances de lo encomendado en el Artículo Primero del presente Acuerdo Regional

**Artículo Tercero.- EXPRESAR** extrañeza al Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre el trabajo de los directores de línea de la Dirección Regional de Educación, con respecto a las labores desempeñadas frente a esta situación y por ende se exhorta la evaluación de la permanencia de los funcionarios.

**Artículo Cuarto.- PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

### POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*[Handwritten Signature]*  
HÉCTOR ALBERTO CARDENAS CASTRO  
PRESIDENTE